



NÚMERO DE CONTRATO D25151

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MÉDICO, DE COCINA Y COMEDOR Y DE SALA DE ESPERA, EQUIPO ADMINISTRATIVO, EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR, APARATOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH, REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA **ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JESUS GALLARDO HERNANDEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO". DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. SU REPRESENTANTE, EL LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,696, DEL 3 DE JUNIO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104, DEL D.F.
 - I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MÉDICO, DE COCINA Y COMEDOR Y DE SALA DE ESPERA, EQUIPO ADMINISTRATIVO, EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR, APARATOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA**.
 - I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL (DDP) DE CONFORMIDAD CON OFICIO 09 90 01 670000/DDP/201/1371 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
 - I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-019GYR018-N135-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 45, 48, 49, 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 54 DE SU REGLAMENTO.
 - I.7. CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
 - I.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
 - I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
 - I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CENTRO MÉDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87120, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA NÚMERO 23149, DEL 19 DE JUNIO DEL 1998, PASADA ANTE LA FE DE LIC. JAIME ERNESTO DE JESUS ACOSTA ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 29 DE GUADALAJARA, JAL., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO NO. 333-334.
 - II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JESUS GALLARDO HERNANDEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11910, DEL 28 DE ABRIL DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE ZAPOPÁN, JAL., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, COMISION, CONSIGNACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, MAQUILA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE OBJETOS DE OFICINA, MUEBLES, COMPUTADORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, COPIADORAS, TODO TIPO DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA ESE FIN, ASI COMO DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE LOS MISMOS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EPR-980619-ANS. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" (**ESTE ÚLTIMO REQUISITO ES OPCIONAL**).
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CUENTA CON EL ACUSE DE RESPUESTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), VIGENTE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 1.2.1.16 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2012, LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN GOBERNADOR CURIEL NO. 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44910.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$6'406,284.44 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DIRECTOR Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD; NÚMERO DE PARTIDA, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; ASÍ MISMO DEBERÁ ADJUNTARSE LA REMISIÓN DEL PEDIDO (ANEXO NÚMERO 5) DE ESTE CONTRATO, QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, CON EL SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL FREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA; CUYOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN EL CENTRO MÉDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. PEDRO SOSA, C.P.87120, DE CD. VICTORIA, TAM., PARA PROCEDER A SU PAGO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR. EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON : BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON EL CECOBAN. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, UBICADO EN CENTRO MEDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL" LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS" COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87120, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PETICION ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SOLICITA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" Y ACEPTA, QUE EN SU CASO SE HAGA LA COMPENSACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERE CON "EL INSTITUTO" POR CUOTAS OBRERO PATRONALES, CAPITALES CONSTITUTIVOS, O CUALQUIER OTRO DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL **DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE** EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES), DE ESTE CONTRATO.

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2012	09:00 A 15:00 HRS.	HGZ 216 CAMAS REYNOSA	CARRETERA REYNOSA SAN FERNANDO NUM 8200 KM 102 POLIGONO C FRACC PIRAMIDES III CD REYNOSA TAMP. CP 88795

"DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR "EL INSTITUTO", EN LAS FECHAS HORARIOS Y LUGARES ESTIPULADOS EN EL ANEXO 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES



CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA "REMISIÓN DEL PEDIDO" CONFORME AL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DE ESTE CONTRATO, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES, FOLIADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TODOS SUS RUBROS; EN ESTA REMISIÓN LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARÁN EN EL ORIGINAL Y LAS CUATRO COPIAS, SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

(EN TRATÁNDOSE DE EQUIPO MÉDICO, SE DEBERÁ INCLUIR, ADICIONALMENTE Y, EN SU CASO, EL TEXTO SIGUIENTE):

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ADHERIR EN CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, UNA PLACA QUE CONTenga LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE.
2. DOMICILIO COMPLETO.
3. TELÉFONO (SEÑALANDO CÓDIGOS DE CIUDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO LOCAL)
4. PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN.
5. NÚMERO DEL CONTRATO.

(EN TRATÁNDOSE DE INSTRUMENTAL MÉDICO, SE DEBERÁ INCLUIR, ADICIONALMENTE Y, EN SU CASO, EL TEXTO SIGUIENTE):

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MARCAR CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

6. MARCA O LOGOTIPO DEL FABRICANTE.
7. NÚMERO DE CATÁLOGO.
8. LOGOTIPO O LEYENDAS ALUSIVAS: "PROPIEDAD IMSS"..
9. NÚMERO DE LOTE.

EN LAS PIEZAS DE INSTRUMENTAL QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PERMITAN EL MARCADO SEÑALADO, ÉSTE PODRÁ OMITIRSE.

NOTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y EL TRÁMITE DEL ALTA LA DEBERÁ EFECTUAR EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CONJUNTO IMSS, SITO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-LAREDO KM. 701, C.P. 87028, CD. VICTORIA, TAM. ASÍ MISMO ENTREGAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR", VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL INSTITUTO" MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

NOTA: (EN TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS A INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO):

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

EN TRATÁNDOSE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO:

PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIERAN CANJEAR POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR EL PROVEEDOR, PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE.



EN CASO DE QUE EL "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-LAREDO KM. 701, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, CODIGO POSTAL 87028.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, **SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, ESTIPULANDO SU INDIVISIBILIDAD.**

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS.
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"NOTA: CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS Y ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO."

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.



DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO 3 (TRES) "FECHA, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA"
ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 5 (CINCO) "REMISIÓN DE PEDIDO"
ANEXO 6 (SEIS) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES POR LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA DO DE NOVIEMBRE DE 2012.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. JESUS ANTONIO NADEY NASRALLAH
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V


C. JESUS GALLARDO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
NÚMERO
LA-019GYR018-N135-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(MDTA)

"EL INSTITUTO"
TITULAR DE LA JEFATURA DELEG.
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



LIC. RENÉ DE J. MEDELLÍN BLANCO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL
 NUMERO
 LA-019GYR018-N135-2012
 BIENES DE INVERSIÓN
 (MIXTA)
 ANEXO 1

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

NUMERO DE CONTRATO D25151

PROVEEDOR: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD,S.A. DE C.V.

PARTE IDA	BASE	SPQ	GEN	RSQ	QVF	VAR	RESERVACIÓN UN	RESERVACIÓN GRAN	RESERVACIÓN SOL	RESERVACIÓN SOL	RESERVACIÓN SOL
14	00000000 0016665	513	164	0251	01	01	PZA	1	PZA	1	48,200.00
15	00000000 0016665	513	164	3339	02	01	PZA	1	PZA	1	5,950.00
17	00000000 0016687	513	227	0108	01	01	PZA	1	PZA	1	788.00
22	00000000 0016741	513	621	1680	01	01	PZA	1	PZA	13	70,525.00
23	00000000 0016743	513	621	1876	01	01	PZA	1	PZA	12	24,300.00
25	00000000 0011595	513	634	0030	01	01	PZA	1	PZA	85	165,780.00
26	00000000 0016778	513	771	0256	01	01	PZA	1	PZA	5	13,565.00
27	00000000 0016779	513	771	0405	01	01	PZA	1	PZA	3	11,025.00
30	00000000 0016791	513	950	0010	01	01	PZA	1	PZA	2	980.00
34	00000000 0018440	514	160	0014	00	01	PZA	1	PZA	10	32,050.00
35	00000000 0016795	515	247	0059	01	01	PZA	1	PZA	17	62,475.00
36	00000000 0016798	515	247	0109	01	01	PZA	1	PZA	4	22,400.00
37	00000000 0016844	515	619	0644	01	01	PZA	1	PZA	1	6,475.00
38	00000000 0016845	515	619	0851	01	01	PZA	1	PZA	2	7,000.00
39	00000000 0019421	515	784	0058	01	01	PZA	1	PZA	7	1,385.00
40	00000000 0016828	515	825	0109	01	01	PZA	1	PZA	6	4,900.00
											29,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DELEGACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL
 NUMERO
 LA-019CGYR018-M135-2012
 BIENES DE INVERSIÓN
 (MIXTA)
 ANEXO 1

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

NUMERO DE CONTRATO D25151

PROVEEDOR: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD,S.A. DE C.V.

PAIS	UNDA	EXPRE	GFPO	GBEN	GRSP	DE	VAR	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
41	00000000	515	957	0109	01	01	PZA	1	6	1,925.00	11,550.00
	0016826									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
46	00000000	519	104	0269	01	01	PZA	1	50	2,275.00	113,750.00
	0016932									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
47	00000000	519	104	0517	00	01	PZA	1	101	6,735.00	680,235.00
	0019131									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
48	00000000	519	104	0524	00	01	PZA	1	280	8,607.00	2,409,960.00
	0019132									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
49	00000000	519	104	0524	00	01	PZA	1	108	6,600.00	712,800.00
	0019132									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
50	00000000	519	146	0053	01	01	PZA	1	147	2,275.00	334,425.00
	0016989									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
51	00000000	519	315	0017	00	01	PZA	1	43	660.00	29,240.00
	0018569									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
52	00000000	519	630	3506	02	01	PZA	1	1	1,271.00	1,271.00
	0019300									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
53	00000000	519	630	3514	02	01	PZA	1	5	1,271.00	6,355.00
	0019301									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
54	00000000	519	695	0017	01	01	PZA	1	3	915.00	2,745.00
	0017018									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
56	00000000	519	695	0637	01	01	PZA	1	2	2,262.00	4,524.00
	0017011									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
57	00000000	519	810	0017	02	01	PZA	1	18	289.00	5,202.00
	0019302									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
59	00000000	519	810	0385	02	01	PZA	1	4	289.00	1,156.00
	0019304									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
60	00000000	519	824	0052	01	01	PZA	1	25	6,265.00	156,625.00
	0017005									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
61	00000000	519	865	0078	01	01	PZA	1	5	934.00	4,670.00
	0017004									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	
62	00000000	519	873	0060	00	01	PZA	1	36	670.00	24,120.00
	0018570									ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	



"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

NUMERO DE CONTRATO D25151

PROVEEDOR: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4	<p>DEFORMACIONES MODERADAS; 5.3.4 ACABADO VISIBLE E EL PROVEEDOR O FABRICANTE DEBERÁ COLOCAR UNA PLACA CON SU IDENTIFICACION EN UN LUGAR VISIBLE QUE NO INTERFERA CON LAS FUNCIONES DEL ARTICULO, ASI MISMO LA PLACA DEBERA INCLUIR UNA LETRADA DE PROPIEDAD DEL IMSS. LA IDENTIFICACION DEBERA SER PERMANENTE Y DEBERA INCLUIR LA SIGUIENTE INFORMACION: A) NOMBRE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, B) DIRECCION Y TELEFONO, C) DATOS DE CONTACTO, D) DATOS DE LA ESTRUCTURA, LOS ELEMENTOS COMPONENTES, PARA SU ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION Y/O DISTRIBUCION DEBERAN SER PROTEGIDOS EN BASE A LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: A) PAPEL KRAFT DE 70 G/CM2 MINIMO, CON FLEJES DE ACERO O PLASTICO, B) CARTON CORRUGADO DE 14 KG/CM2 MINIMO DE RESISTENCIA, C) JALULA DE MADERA CON FLEJES DE ACERO O PLASTICO, D) CUALQUIER OTRA ALTERNATIVA QUE GARANTICE QUE EL ARTICULO NO SUFRA NINGUN DETERIORO EN SUS ELEMENTOS COMPONENTES.</p> <p>MESA DE CENTRO FABRICADA EN MDF FABRICADA A BASE DE: 1.- CUBIERTAS Y MESAS DE TRABAJO, (RECTAS, CURVAS, RADIALES, Y PENINSULARES) ESTAS DEBERAN ESTAR FABRICADAS CON TABLEROS INDEPENDIENTES DE FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA, (M.D.F. "MEDIUM DENSITY FIBERBOARD"), DE 19CM A 3.7CM, DE ESPESOR 18, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 205, 210, 215, 220, 225, 230, 235, 240, 245, 250, 255, 260, 265, 270, 275, 280, 285, 290, 295, 300, 305, 310, 315, 320, 325, 330, 335, 340, 345, 350, 355, 360, 365, 370, 375, 380, 385, 390, 395, 400, 405, 410, 415, 420, 425, 430, 435, 440, 445, 450, 455, 460, 465, 470, 475, 480, 485, 490, 495, 500, 505, 510, 515, 520, 525, 530, 535, 540, 545, 550, 555, 560, 565, 570, 575, 580, 585, 590, 595, 600, 605, 610, 615, 620, 625, 630, 635, 640, 645, 650, 655, 660, 665, 670, 675, 680, 685, 690, 695, 700, 705, 710, 715, 720, 725, 730, 735, 740, 745, 750, 755, 760, 765, 770, 775, 780, 785, 790, 795, 800, 805, 810, 815, 820, 825, 830, 835, 840, 845, 850, 855, 860, 865, 870, 875, 880, 885, 890, 895, 900, 905, 910, 915, 920, 925, 930, 935, 940, 945, 950, 955, 960, 965, 970, 975, 980, 985, 990, 995, 1000, 1005, 1010, 1015, 1020, 1025, 1030, 1035, 1040, 1045, 1050, 1055, 1060, 1065, 1070, 1075, 1080, 1085, 1090, 1095, 1100, 1105, 1110, 1115, 1120, 1125, 1130, 1135, 1140, 1145, 1150, 1155, 1160, 1165, 1170, 1175, 1180, 1185, 1190, 1195, 1200, 1205, 1210, 1215, 1220, 1225, 1230, 1235, 1240, 1245, 1250, 1255, 1260, 1265, 1270, 1275, 1280, 1285, 1290, 1295, 1300, 1305, 1310, 1315, 1320, 1325, 1330, 1335, 1340, 1345, 1350, 1355, 1360, 1365, 1370, 1375, 1380, 1385, 1390, 1395, 1400, 1405, 1410, 1415, 1420, 1425, 1430, 1435, 1440, 1445, 1450, 1455, 1460, 1465, 1470, 1475, 1480, 1485, 1490, 1495, 1500, 1505, 1510, 1515, 1520, 1525, 1530, 1535, 1540, 1545, 1550, 1555, 1560, 1565, 1570, 1575, 1580, 1585, 1590, 1595, 1600, 1605, 1610, 1615, 1620, 1625, 1630, 1635, 1640, 1645, 1650, 1655, 1660, 1665, 1670, 1675, 1680, 1685, 1690, 1695, 1700, 1705, 1710, 1715, 1720, 1725, 1730, 1735, 1740, 1745, 1750, 1755, 1760, 1765, 1770, 1775, 1780, 1785, 1790, 1795, 1800, 1805, 1810, 1815, 1820, 1825, 1830, 1835, 1840, 1845, 1850, 1855, 1860, 1865, 1870, 1875, 1880, 1885, 1890, 1895, 1900, 1905, 1910, 1915, 1920, 1925, 1930, 1935, 1940, 1945, 1950, 1955, 1960, 1965, 1970, 1975, 1980, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020, 2025, 2030, 2035, 2040, 2045, 2050, 2055, 2060, 2065, 2070, 2075, 2080, 2085, 2090, 2095, 2100, 2105, 2110, 2115, 2120, 2125, 2130, 2135, 2140, 2145, 2150, 2155, 2160, 2165, 2170, 2175, 2180, 2185, 2190, 2195, 2200, 2205, 2210, 2215, 2220, 2225, 2230, 2235, 2240, 2245, 2250, 2255, 2260, 2265, 2270, 2275, 2280, 2285, 2290, 2295, 2300, 2305, 2310, 2315, 2320, 2325, 2330, 2335, 2340, 2345, 2350, 2355, 2360, 2365, 2370, 2375, 2380, 2385, 2390, 2395, 2400, 2405, 2410, 2415, 2420, 2425, 2430, 2435, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2465, 2470, 2475, 2480, 2485, 2490, 2495, 2500, 2505, 2510, 2515, 2520, 2525, 2530, 2535, 2540, 2545, 2550, 2555, 2560, 2565, 2570, 2575, 2580, 2585, 2590, 2595, 2600, 2605, 2610, 2615, 2620, 2625, 2630, 2635, 2640, 2645, 2650, 2655, 2660, 2665, 2670, 2675, 2680, 2685, 2690, 2695, 2700, 2705, 2710, 2715, 2720, 2725, 2730, 2735, 2740, 2745, 2750, 2755, 2760, 2765, 2770, 2775, 2780, 2785, 2790, 2795, 2800, 2805, 2810, 2815, 2820, 2825, 2830, 2835, 2840, 2845, 2850, 2855, 2860, 2865, 2870, 2875, 2880, 2885, 2890, 2895, 2900, 2905, 2910, 2915, 2920, 2925, 2930, 2935, 2940, 2945, 2950, 2955, 2960, 2965, 2970, 2975, 2980, 2985, 2990, 2995, 3000, 3005, 3010, 3015, 3020, 3025, 3030, 3035, 3040, 3045, 3050, 3055, 3060, 3065, 3070, 3075, 3080, 3085, 3090, 3095, 3100, 3105, 3110, 3115, 3120, 3125, 3130, 3135, 3140, 3145, 3150, 3155, 3160, 3165, 3170, 3175, 3180, 3185, 3190, 3195, 3200, 3205, 3210, 3215, 3220, 3225, 3230, 3235, 3240, 3245, 3250, 3255, 3260, 3265, 3270, 3275, 3280, 3285, 3290, 3295, 3300, 3305, 3310, 3315, 3320, 3325, 3330, 3335, 3340, 3345, 3350, 3355, 3360, 3365, 3370, 3375, 3380, 3385, 3390, 3395, 3400, 3405, 3410, 3415, 3420, 3425, 3430, 3435, 3440, 3445, 3450, 3455, 3460, 3465, 3470, 3475, 3480, 3485, 3490, 3495, 3500, 3505, 3510, 3515, 3520, 3525, 3530, 3535, 3540, 3545, 3550, 3555, 3560, 3565, 3570, 3575, 3580, 3585, 3590, 3595, 3600, 3605, 3610, 3615, 3620, 3625, 3630, 3635, 3640, 3645, 3650, 3655, 3660, 3665, 3670, 3675, 3680, 3685, 3690, 3695, 3700, 3705, 3710, 3715, 3720, 3725, 3730, 3735, 3740, 3745, 3750, 3755, 3760, 3765, 3770, 3775, 3780, 3785, 3790, 3795, 3800, 3805, 3810, 3815, 3820, 3825, 3830, 3835, 3840, 3845, 3850, 3855, 3860, 3865, 3870, 3875, 3880, 3885, 3890, 3895, 3900, 3905, 3910, 3915, 3920, 3925, 3930, 3935, 3940, 3945, 3950, 3955, 3960, 3965, 3970, 3975, 3980, 3985, 3990, 3995, 4000, 4005, 4010, 4015, 4020, 4025, 4030, 4035, 4040, 4045, 4050, 4055, 4060, 4065, 4070, 4075, 4080, 4085, 4090, 4095, 4100, 4105, 4110, 4115, 4120, 4125, 4130, 4135, 4140, 4145, 4150, 4155, 4160, 4165, 4170, 4175, 4180, 4185, 4190, 4195, 4200, 4205, 4210, 4215, 4220, 4225, 4230, 4235, 4240, 4245, 4250, 4255, 4260, 4265, 4270, 4275, 4280, 4285, 4290, 4295, 4300, 4305, 4310, 4315, 4320, 4325, 4330, 4335, 4340, 4345, 4350, 4355, 4360, 4365, 4370, 4375, 4380, 4385, 4390, 4395, 4400, 4405, 4410, 4415, 4420, 4425, 4430, 4435, 4440, 4445, 4450, 4455, 4460, 4465, 4470, 4475, 4480, 4485, 4490, 4495, 4500, 4505, 4510, 4515, 4520, 4525, 4530, 4535, 4540, 4545, 4550, 4555, 4560, 4565, 4570, 4575, 4580, 4585, 4590, 4595, 4600, 4605, 4610, 4615, 4620, 4625, 4630, 4635, 4640, 4645, 4650, 4655, 4660, 4665, 4670, 4675, 4680, 4685, 4690, 4695, 4700, 4705, 4710, 4715, 4720, 4725, 4730, 4735, 4740, 4745, 4750, 4755, 4760, 4765, 4770, 4775, 4780, 4785, 4790, 4795, 4800, 4805, 4810, 4815, 4820, 4825, 4830, 4835, 4840, 4845, 4850, 4855, 4860, 4865, 4870, 4875, 4880, 4885, 4890, 4895, 4900, 4905, 4910, 4915, 4920, 4925, 4930, 4935, 4940, 4945, 4950, 4955, 4960, 4965, 4970, 4975, 4980, 4985, 4990, 4995, 5000, 5005, 5010, 5015, 5020, 5025, 5030, 5035, 5040, 5045, 5050, 5055, 5060, 5065, 5070, 5075, 5080, 5085, 5090, 5095, 5100, 5105, 5110, 5115, 5120, 5125, 5130, 5135, 5140, 5145, 5150, 5155, 5160, 5165, 5170, 5175, 5180, 5185, 5190, 5195, 5200, 5205, 5210, 5215, 5220, 5225, 5230, 5235, 5240, 5245, 5250, 5255, 5260, 5265, 5270, 5275, 5280, 5285, 5290, 5295, 5300, 5305, 5310, 5315, 5320, 5325, 5330, 5335, 5340, 5345, 5350, 5355, 5360, 5365, 5370, 5375, 5380, 5385, 5390, 5395, 5400, 5405, 5410, 5415, 5420, 5425, 5430, 5435, 5440, 5445, 5450, 5455, 5460, 5465, 5470, 5475, 5480, 5485, 5490, 5495, 5500, 5505, 5510, 5515, 5520, 5525, 5530, 5535, 5540, 5545, 5550, 5555, 5560, 5565, 5570, 5575, 5580, 5585, 5590, 5595, 5600, 5605, 5610, 5615, 5620, 5625, 5630, 5635, 5640, 5645, 5650, 5655, 5660, 5665, 5670, 5675, 5680, 5685, 5690, 5695, 5700, 5705, 5710, 5715, 5720, 5725, 5730, 5735, 5740, 5745, 5750, 5755, 5760, 5765, 5770, 5775, 5780, 5785, 5790, 5795, 5800, 5805, 5810, 5815, 5820, 5825, 5830, 5835, 5840, 5845, 5850, 5855, 5860, 5865, 5870, 5875, 5880, 5885, 5890, 5895, 5900, 5905, 5910, 5915, 5920, 5925, 5930, 5935, 5940, 5945, 5950, 5955, 5960, 5965, 5970, 5975, 5980, 5985, 5990, 5995, 6000, 6005, 6010, 6015, 6020, 6025, 6030, 6035, 6040, 6045, 6050, 6055, 6060, 6065, 6070, 6075, 6080, 6085, 6090, 6095, 6100, 6105, 6110, 6115, 6120, 6125, 6130, 6135, 6140, 6145, 6150, 6155, 6160, 6165, 6170, 6175, 6180, 6185, 6190, 6195, 6200, 6205, 6210, 6215, 6220, 6225, 6230, 6235, 6240, 6245, 6250, 6255, 6260, 6265, 6270, 6275, 6280, 6285, 6290, 6295, 6300, 6305, 6310, 6315, 6320, 6325, 6330, 6335, 6340, 6345, 6350, 6355, 6360, 6365, 6370, 6375, 6380, 6385, 6390, 6395, 6400, 6405, 6410, 6415, 6420, 6425, 6430, 6435, 6440, 6445, 6450, 6455, 6460, 6465, 6470, 6475, 6480, 6485, 6490, 6495, 6500, 6505, 6510, 6515, 6520, 6525, 6530, 6535, 6540, 6545, 6550, 6555, 6560, 6565, 6570, 6575, 6580, 6585, 6590, 6595, 6600, 6605, 6610, 6615, 6620, 6625, 6630, 6635, 6640, 6645, 6650, 6655, 6660, 6665, 6670, 6675, 6680, 6685, 6690, 6695, 6700, 6705, 6710, 6715, 6720, 6725, 6730, 6735, 6740, 6745, 6750, 6755, 6760, 6765, 6770, 6775, 6780, 6785, 6790, 6795, 6800, 6805, 6810, 6815, 6820, 6825, 6830, 6835, 6840, 6845, 6850, 6855, 6860, 6865, 6870, 6875, 6880, 6885, 6890, 6895, 6900, 6905, 6910, 6915, 6920, 6925, 6930, 6935, 6940, 6945, 6950, 6955, 6960, 6965, 6970, 6975, 6980, 6985, 6990, 6995, 7000, 7005, 7010, 7015, 7020, 7025, 7030, 7035, 7040, 7045, 7050, 7055, 7060, 7065, 7070, 7075, 7080, 7085, 7090, 7095, 7100, 7105, 7110, 7115, 7120, 7125, 7130, 7135, 7140, 7145, 7150, 7155, 7160, 7165, 7170, 7175, 7180, 7185, 7190, 7195, 7200, 7205, 7210, 7215, 7220, 7225, 7230, 7235, 7240, 7245, 7250, 7255, 7260, 7265, 7270, 7275, 7280, 7285, 7290, 7295, 7300, 7305, 7310, 7315, 7320, 7325, 7330, 7335, 7340, 7345, 7350, 7355, 7360, 7365, 7370, 7375, 7380, 7385, 7390, 7395, 7400, 7405, 7410, 7415, 7420, 7425, 7430, 7435, 7440, 7445, 7450, 7455, 7460, 7465, 7470, 7475, 7480, 7485, 7490, 7495, 7500, 7505, 7510, 7515, 7520, 7525, 7530, 7535, 7540, 7545, 7550, 7555, 7560, 7565, 7570, 7575, 7580, 7585, 7590, 7595, 7600, 7605, 7610, 7615, 7620, 7625, 7630, 7635, 7640, 7645, 7650, 7655, 7660, 7665, 7670, 7675, 7680, 7685, 7690, 7695, 7700, 7705, 7710, 7715, 7720, 7725, 7730, 7735, 7740, 7745, 7750, 7755, 7760, 7765, 7770, 7775, 7780, 7785, 7790, 7795, 7800, 7805, 7810, 7815, 7820, 7825, 7830, 7835, 7840, 7845, 7850, 7855, 7860, 7865, 7870, 7875, 7880, 7885, 7890, 7895, 7900, 7905, 7910, 7915, 7920, 7925, 7930, 7935, 7940, 7945, 7950, 7955, 7960, 7965, 7970, 7975, 7980, 7985, 7990, 7995, 8000, 8005, 8010, 8015, 8020, 8025, 8030, 8035, 8040, 8045, 8050, 8055, 8060, 8065, 8070, 8075, 8080, 8085, 8090, 8095, 8100, 8105, 8110, 8115, 8120, 8125, 8130, 8135, 8140, 8145, 8150, 8155, 8160, 8165, 8170, 8175, 8180, 8185, 8190, 8195, 8200, 8205, 8210, 8215, 8220, 8225, 8230, 8235, 8240, 8245, 8250, 8255, 8260, 8265, 8270, 8275, 8280, 8285, 8290, 8295, 8300, 8305, 8310, 8315, 8320, 8325, 8330, 8335, 8340, 8345, 8350, 8355, 8360, 8365, 8370, 8375, 8380, 8385, 8390, 8395, 8400, 8405, 8410, 8415, 8420, 8425, 8430, 8435, 8440, 8445, 8450, 8455, 8460, 8465, 8470, 8475, 8480, 8485, 8490, 8495, 8500, 8505, 8510, 8515, 8520, 8525, 8530, 8535, 8540, 8545, 8550, 8555, 8560, 8565, 8570, 8575, 8580, 8585, 8590, 8595, 8600, 8605, 8610, 8615, 8620, 8625, 8630, 8635, 8640, 8645, 8650, 8655, 8660, 8665, 8670, 8675, 8680, 8685, 8690, 8695, 8700, 8705, 8710, 8715, 8720, 8725, 8730, 8735, 8740, 8745, 8750, 8755, 8760, 8765, 8770, 8775, 8780, 8785, 8790, 8795, 8800, 8805, 8810, 8815, 8820, 8825, 8830, 8835, 8840, 8845, 8850, 8855, 8860, 8865, 8870, 8875, 8880, 8885, 8890, 8895, 8900, 8905, 8910, 8915, 8920, 8925, 8930, 8935, 8940, 8945, 8950, 8955, 8960, 8965, 8970, 8975, 8980, 8985, 8990, 8995, 9000, 9005, 9010, 9015, 9020, 9025, 9030, 9035, 9040, 9045, 9050, 9055, 9060, 9065, 9070, 9075, 9080, 9085, 9090, 9095, 9100, 9105, 9110, 9115, 9120, 9125, 9130, 9135, 9140, 9145, 9150, 9155, 9160, 9165, 9170, 9175, 9180, 9185, 9190, 9195, 9200, 9205, 9210, 9215, 9220, 9225, 9230, 9235, 9240, 9245, 9250, 9255, 9260, 9265, 9270, 9275, 9280, 9285, 9290, 9295, 9300, 9305, 9310, 9315, 9320, 9325, 9330, 9335, 9340, 9345, 9350, 9355, 9360, 9365, 9370, 9375, 9380, 9385, 9390, 9395, 9400, 9405, 9410, 9415, 9420, 9425, 9430, 9435, 9440, 9445, 9450, 9455, 9460, 9465, 9470, 9475, 9480, 9485, 9490, 9495, 9500, 9505, 9510, 9515, 9520, 9525, 9530, 9535, 9540, 9545, 9550, 9555, 9560, 9565, 9570, 9575, 9580, 9585, 9590, 9595, 9600, 9605, 9610, 9615, 9620, 9625, 9630, 9635, 9640, 9645, 9650, 9655, 9660, 9665, 9670, 9675, 9680, 9685, 9690, 9695, 9700, 9705, 9710, 9715, 9720, 9725, 9730,</p>		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL
 NUMERO
 LA-018GYR018-M135-2012
 BIENES DE INVERSIÓN
 (MIXTA)
 ANEXO 1

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

NUMERO DE CONTRATO D25151

PROVEEDOR: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	RESERVA	PRECIO	CANTIDAD	UNIDAD
37	<p>SANITARIO, PLACA DE IDENTIFICACION, CON DATOS COMPLETOS DEL FABRICANTE Y CON LA LEYENDA PROPIEDAD DEL IMSS A BASE DE GRABADO, REMACHADO O PLACA METALICA FIRMEAMENTE UNIDA AL ARTICULO, UBICADA EN UN LUGAR VISIBLE Y QUE NO INTERFIERA CON EL FUNCIONAMIENTO DEL ARTICULO.</p> <p>MESA BAJA DE 80 CM CON CUBIERTA EN PINTURA COLOR GRIS*, 2. CUBIERTA DE MADERA CONTRACHAPADA DE PINO DE PRIMERA DE 25.4 MM (1") DE ESPESOR CON CAPA SUPERIOR DE FIBRACEL EXTRAORDINARIO DE 8 MM DE ESPESOR ACABADO POLIESTER NEGRO MATE CON RECUBRIMIENTO SELLADOR POR LA PARTE INFERIOR DE LA CUBIERTA.</p> <p>3. ESTRUCTURA DE PERIL TUBULAR CUADRADO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NUMERO 18 DE 32 X 32 MM (1.14" X 1.14"), ACABADO EN PINTURA COLOR GRIS*, 4. REGATONES NIVELADORES DE ALUMINIO DE 25.4 MM (1") DE DIAMETRO CON ACABADO MOLETEADO, CON TORNILLO DE ACERO INTEGRADO DE 2" DE LONGITUD. 5. REFUERZO LONGITUDINAL DE CANALETA DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NUMERO 18 ACABADO EN PINTURA COLOR GRIS*.</p> <p>NOTAS: TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 1.0 CM. APLICAR LOS SIGUIENTES INCISOS DE LAS "NORMAS DE CALIDAD PARA MOBILIARIO" IMSS-JCC-51 MAYO 1986: 03.03.02 - 04.01.01 - 05.01.01 - 05.02.01 - 05.02.02 - 05.03.08 - 06 -08 - 09 DEL MOBILIARIO. LAS UNIONES DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEBERAN SER MAQUINADAS PARA UN PERFECTO ENSAMBLE. A BASE DE SOLDADURA CON LA MISMA RESISTENCIA MECANICA DEL MATERIAL BASE COMO MINIMO CON SOLDADURA DE ARCO ELECTRICO (CON ELECTRODO DE VARILLA O MICROALAMBRE) EN CORDONES COMPLETOS, UNIFORMES, DEVAISTADOS Y PULIDOS PARA UN BUEN ACABADO. EN EL CASO DE SOLDADURA A BASE DE MICROALAMBRE, LOS CORDONES DEBERAN ESTAR A 5 CM ENTRE PUNTO Y PUNTO COMO MAXIMO. LOS DOBLES DEBERAN IR BIEN ALINEADOS Y SIN DEFORMACIONES SEGUN LOS RADIOS O ANGULO DEL DOBLEZ. LA PINTURA DEBERA SER MICROPULVERIZADA EPOXICA HORNEADA EN UN RANGO DE 200 GRADOS CENTIGRADOS A 230 GRADOS CENTIGRADOS, DEBERA GARANTIZAR RESISTENCIA A LA ADHERENCIA, AL IMPACTO Y AL RAYADO EN UN RANGO DE 200 GRADOS CENTIGRADOS, DEBERA GARANTIZAR RESISTENCIA A LA DEFORMACION EN UN RANGO DE 200 GRADOS CENTIGRADOS EN LAS NORMAS DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS-JCC-51 MAYO DE 1986. EL ACERO DEBERA SER ROLADO EN FRO (CR).</p>	1	PZA	1	PZA	1	
38	<p>MESA BAJA DE 80 CM CON CUBIERTA DE MADERA FABRICADA A BASE DE: 1. FALDON DE LAMINA DE ACERO C. R. CALIBRE NUMERO 20, ACABADO EN PINTURA COLOR GRIS*. 2. CUBIERTA DE MADERA CONTRACHAPADA DE PINO DE PRIMERA DE 25.4 MM (1") DE ESPESOR CON GRABADO SELLADOR POR LA PARTE INFERIOR DE LA CUBIERTA. 3. ESTRUCTURA DE PERIL TUBULAR CUADRADO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NUMERO 18 DE 32 X 32 MM (1.14" X 1.14"), ACABADO EN PINTURA COLOR GRIS*. 4. REGATONES NIVELADORES DE ALUMINIO DE 25.4 MM (1") DE DIAMETRO CON ACABADO MOLETEADO, CON TORNILLO DE ACERO INTEGRADO DE 2" DE LONGITUD. 5. REFUERZO LONGITUDINAL DE CANALETA DE LAMINA DE ACERO CALIBRE NUMERO 18 ACABADO EN PINTURA COLOR GRIS*.</p> <p>NOTAS: TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 1.0 CM. APLICAR LOS SIGUIENTES INCISOS DE LAS "NORMAS DE CALIDAD PARA MOBILIARIO" IMSS-JCC-51 MAYO 1986: 03.03.02 - 04.01.01 - 05.01.01 - 05.02.01 - 05.02.02 - 05.03.08 - 06 -08 - 09 "COLOR SEGUN MUESTRA IMSS. CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACION DEL MOBILIARIO: LAS UNIONES DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEBERAN SER MAQUINADAS PARA UN PERFECTO ENSAMBLE. A BASE DE SOLDADURA CON LA MISMA RESISTENCIA MECANICA DEL MATERIAL BASE COMO MINIMO CON SOLDADURA DE ARCO ELECTRICO (CON ELECTRODO DE VARILLA O MICROALAMBRE) EN CORDONES COMPLETOS, UNIFORMES, DEVAISTADOS Y PULIDOS PARA UN BUEN ACABADO. EN EL CASO DE SOLDADURA A BASE DE MICROALAMBRE, LOS CORDONES DEBERAN ESTAR A 5 CM ENTRE PUNTO Y PUNTO COMO MAXIMO. LOS DOBLES DEBERAN IR BIEN ALINEADOS Y SIN DEFORMACIONES SEGUN LOS RADIOS O ANGULO DEL DOBLEZ. LA PINTURA DEBERA SER MICROPULVERIZADA EPOXICA HORNEADA EN UN RANGO DE 200 GRADOS CENTIGRADOS A 230 GRADOS CENTIGRADOS, DEBERA GARANTIZAR RESISTENCIA A LA ADHERENCIA, AL IMPACTO Y AL RAYADO EN UN RANGO DE 200 GRADOS CENTIGRADOS, DEBERA GARANTIZAR RESISTENCIA A LA DEFORMACION EN UN RANGO DE 200 GRADOS CENTIGRADOS EN LAS NORMAS DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS-JCC-51 MAYO DE 1986. EL ACERO DEBERA SER ROLADO EN FRO (CR).</p>	1	PZA	1	PZA	1	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PÚBLICA
 NACIONAL
 NUMERO
 LA-019GYR018-N135-2012
 BIENES DE INVERSION
 (MIXTA)
 ANEXO 1

“CARACTERISTICAS TECNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

NUMERO DE CONTRATO D25151

PROVEEDOR: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD,S.A. DE C.V.

ITEM	PREI	3P0	GEN	ESPE	31	7AK	DESCRIPCION	UNID	PRESENTACION	CANTIDAD
										SOICITADA
39	000000000019421	515	784	0058	01	01	ADHERENCIA, AL IMPACTO Y AL RAYADO DE LAPIZ RH COMO MINIMO Y RESISTENCIA EN CAMARA SALINA DE HASTA 216 HRS. SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS-JCC-51 MAYO DE 1985. EL ACERO DEBERA SER ROLADO EN FRIJO (GR). REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS; DESCRIPCION TECNICA: DIMENSIONES: LARGO: 48 CM; FONDO ANTERIOR: 10 CM; ANCHO: 10 CM; PESO: 50 KG (COMO MINIMO), SIN CONSIDERAR EL PESO PROPIO DEL ARTICULO. BASE: LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, REFORZADO EN SU INTERIOR CON UN REFUERZO DE ANGULO DE ACERO DE 50 MM (2) Y DE 3 MM (1/8) DE ESPESOR UNDO A BASE DE SOLDADURA, PROVISTA DE UN MECANISMO DE ABATIMIENTO A BASE DE (2) SOPORTES DE ACERO DE 8MM (1/4) DE ESPESOR Y CON (2) PERNOS DE ACERO DE 1/2" DIAMETRO PARA RECIBIR LA CUBIERTA Y APOYO AL BRAZO. MADERA CONTRACHAPADA DE PINO DE 1A. CALIDAD ACABADO EN LAMINADO PLASTICO DE 16 MM DE ESPESOR, PROVISTA DE UN ACOJINAMIENTO A BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO DE UNA SOLA PIEZA DE DENSIDAD 27 KG/CM ³ . FORRADA EN POLIURETANO DE POLIESTER IGNIFUGO COLOR NEGRO, GARANTIZANDO IMPERMEABILIDAD 100%. ESTRUCTURA DE ACERO DE 50 MM (CALIBRE NO. 18) EN EL EXTREMO PARA FUNCION DE TOPE AL ABATIMIENTO. TAPA INFERIOR DE LAMINA DE ACERO (CODIGO PANTONE) O EL COLOR QUE EL AREA USUARIA DETERMINE PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. CONSIDERACIONES GENERALES: LAS IMAGENES SON REPRESENTATIVAS Y DE BUENA CALIDAD ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y RESISTENCIA ADECUADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DURABILIDAD, TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL ARTICULO DEBEN SER MAQUINADOS PARA OBTENER UN ENSAMBLE PERFECTO CON LOS DOBLES EN RADIOS Y ANGULOS BIEN ALINEADOS SIN DEFORMACIONES, UNIONES A BASE DE SOLDADURA DE RESISTENCIA MODERADA, MUYOS LIBRES DE IMPUREZAS Y ESCORIAS DESASTADOS Y RUIDOS A LA SOLDADURA. A EMPLEAR PARA UNIR LOS COMPONENTES DEL ARTICULO DEBE SER A BASE DE SOLDADURA DE ARCO ELECTRICO TIG O MIG (CON ELECTRODO DE VARILLA O MICROALAMBRE), ESPECIAL EN ESPESORES DELGADOS Y MEDIOS A PARTIR DE 0.5 MM. PARA CASOS DE APLICACIONES DE SOLDADURA A BASE DE PUNTOS EN SUPERFICIES PLANAS, LOS PUNTOS DEBEN SER DE TIPO TIG O MIG. EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-B-028 1989 SCFI, EL ACERO Y SIGUIENTES INCISOS: 5.3. PROPIEDADES MECANICAS. 5.3.1. DOBLADO. 5.3.2. DUREZA. 5.3.3 DEFORMACIONES MODERADAS. 5.3.4 ACABADO CLASE E. LAS PROPIEDADES DE LA ESPUMA DE POLIURETANO DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA ASTM-D-3974 Y FMVSS302 FLAMABILIDAD (TRATAMIENTO RETARDANTE A LA FLAMA). LA PINTURA DEBE SER MICRO PULVERIZADA, LISA Y UNIFORME EN TODOS LOS ANGULOS Y SUPERFICIES. (CODIGO PANTONE) O EL COLOR QUE EL AREA USUARIA DETERMINE PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA CASOS EXTRAORDINARIOS PREVIA AUTORIZACION POR EL AREA NORMATIVA. GARANTIZANDO BUENA ADHERENCIA BAJO LA PRUEBA POR CORTE Y/O POR TRACCION. PLACA DE IDENTIFICACION, CON DATOS COMPLETOS DEL FABRICANTE Y CON LA LETRA DE MAYUSCULAS EN UN LUGAR VISIBLE Y QUE NO INTERFERA CON EL FUNCIONAMIENTO DEL ARTICULO.	PZA	1	7
40	000000000016825	515	825	0109	01	01	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS; DESCRIPCION TECNICA: DIMENSIONES: LARGO 170 CM (CON APOYO A LA COLUMNA); ANCHO 50 CM; ALTURA MAX. 140 CM; TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 2% CAPACIDAD DE CARGA: 85 KG (COMO MINIMO), SIN CONSIDERAR EL PESO PROPIO DEL ARTICULO. BASE DE CONJUNTO COMPUESTA POR UNO DE ACERO GALVANIZADO EN FRIO, UNO DE ALUMINIO ANODIZADO EN FRIO Y UNO DE ACERO GALVANIZADO EN FRIO. EL ACERO DEBERA SER ROLADO EN FRIJO Y PINTADO EN UN LUGAR VISIBLE Y QUE NO INTERFERA CON LA IDENTIFICACION DEL ARTICULO. LA PINTURA DEBE SER MICRO PULVERIZADA, LISA Y UNIFORME EN TODOS LOS ANGULOS Y SUPERFICIES. (CODIGO PANTONE) O EL COLOR QUE EL AREA USUARIA DETERMINE PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA CASOS EXTRAORDINARIOS PREVIA AUTORIZACION POR EL AREA NORMATIVA. GARANTIZANDO BUENA ADHERENCIA BAJO LA PRUEBA POR CORTE Y/O POR TRACCION. PLACA DE IDENTIFICACION, CON DATOS COMPLETOS DEL FABRICANTE Y CON LA LETRA DE MAYUSCULAS EN UN LUGAR VISIBLE Y QUE NO INTERFERA CON EL FUNCIONAMIENTO DEL ARTICULO.	PZA	1	6

